

1.4.1. Unidad Sanitaria Local de Baños de Molgas: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y el distrito rural de:

- a) Villar de Barrio.

1.5. Subcomarca de Puebla de Trives: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.5.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Puebla de Trives: Incluirá además los distritos rurales de:

- a) Chandreja.
b) Manzaneda.
c) San Juan de Río.

1.5.1. Unidad Sanitaria Local de Castro Caldelas: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y los distritos rurales de:

- a) Montederramo.
b) Parada del Sil.
c) Teixeira.

1.6. Subcomarca de Ribadavia: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.6.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Ribadavia. Incluirá además los distritos rurales de:

- a) Arnoya.
b) Cortegada.
c) Beade.
d) Carballeda.
e) Ceulle.
f) Leiro.
g) Melón.

1.6.1. Unidad Sanitaria Local de Castrelo de Miño: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

1.6.2. Unidad Sanitaria Local de Avión: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

2. Comarca de El Barco: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de El Barco. Incluirá además:

- a) Distrito rural de Carballeda de Valdeorras.
b) Distrito rural de Rubiana.
c) Distrito rural de Villamartín de Valdeorras.

2.0.1. Unidad Sanitaria Local de La Rúa: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y los distritos rurales de:

- a) El Bollo.
b) Laroco.
c) Petín.

2.1. Subcomarca de Viana del Bollo: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Viana. Incluirá además el distrito rural de:

- a) Villarino de Conso.

2.1.1. Unidad Sanitaria Local de La Vega: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3. Comarca de Verín: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Verín. Incluirá además:

- a) Distrito rural de Castrelo del Valle.
b) Distrito rural de Laza.
c) Distrito rural de Oimbra.

3.0.1. Unidad Sanitaria Local de Cualedro: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3.0.2. Unidad Sanitaria Local de La Gudiña: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio y el distrito rural de:

- a) La Mezquita.

3.0.3. Unidad Sanitaria Local de Monterrey: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3.0.4. Unidad Sanitaria Local de Ríos: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3.0.5. Unidad Sanitaria Local de Villardevós: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3.1. Subcomarca de Xinzo de Limia: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Xinzo de Limia. Incluirá además los distritos rurales de:

- a) Blancos.
b) Porquera.
c) Rairiz de Veiga.
d) Sandianes.
e) Sarreaus.
f) Villar de Santos.
g) Trasmiras.

3.1.1. Unidad Sanitaria Local de Baitar. Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3.1.2. Unidad Sanitaria Local de Calvos de Randín: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

4170

RESOLUCION de 3 febrero de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca un Curso de Perfeccionamiento e Información en Administración Municipal, Servicios urbanos y Urbanismo, para Técnicos de Grado Medio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de su Reglamento de 22 de julio de 1967, el Instituto de Estudios de Administración Local ha resuelto convocar un Curso de Perfeccionamiento e Información en Administración Municipal, Servicios urbanos y Urbanismo para Técnicos de Grado Medio, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Lugar y fecha de celebración.

El Curso se desarrollará en la Residencia del Instituto en Peñíscola (Castellón de la Plana), en el período comprendido entre el 30 de marzo y el 10 de abril de 1981.

Segunda.—Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en el Curso que se convoca quienes reúnan la condición de funcionarios de la Administración Local, pertenecientes al subgrupo de Técnicos Medios de Administración Especial. Podrán solicitar también la asistencia al Curso quienes, sin ser funcionarios, sean titulados Técnicos de Grado Medio; su admisión quedará condicionada a la existencia de plazas.

Tercera.—Solicitudes.

Quienes aspiren a participar en el Curso que se convoca deberán dirigir su solicitud, según modelo adjunto a esta convocatoria, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, 7, Madrid-10), antes del 5 de marzo de 1981.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría General del propio Instituto o en cualesquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Selección.

Siendo limitado el número de participantes en el Curso que se convoca, si las solicitudes excediesen de aquél, la selección se efectuará atendiendo preferentemente a la condición de funcionario de la Administración Local y a la vinculación de la actividad profesional y funcional con las materias del Curso.

Quinta.—Derechos de matrícula y expedición de certificados.

Los admitidos al Curso que se convoca deberán abonar, antes de iniciarse éste, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 5.035 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado de asistencia.

Quienes acrediten su condición de funcionarios de Administración Local tendrán derecho a una reducción del 50 por 100 sobre la cantidad anteriormente expresada.

Sexta.—Materias a impartir.

Versarán sobre administración municipal, servicios urbanos, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y control de la edificación.

Séptima.—Licencia para estudios.

Los admitidos al Curso serán notificados personalmente, al objeto de que puedan acreditar esta circunstancia para la obtención de la licencia reglamentaria.

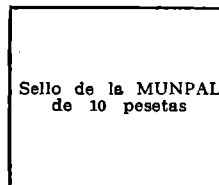
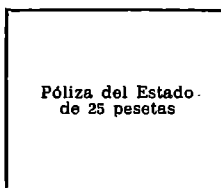
Octava.—Certificado de asistencia.

Una vez finalizado el Curso será expedido certificado de asistencia a los participantes.

El Curso tendrá el carácter de perfeccionamiento exclusivamente para los asistentes que sean funcionarios de Administración Local y así se hará constar en el correspondiente certificado de asistencia. Para los asistentes no funcionarios tendrá el carácter de Curso de Información y así se hará constar, también, en el certificado que se les expida.

Madrid, 3 de febrero de 1981.—El Director del Instituto, Luis Cosculluela Montaner.

MODELO DE INSTANCIA



CURSO DE PERFECCIONAMIENTO E INFORMACION EN ADMINISTRACION MUNICIPAL, SERVICIOS URBANOS Y URBANISMO, PARA TECNICOS DE GRADO MEDIO

Filiación del solicitante

Apellidos y nombre		Lugar de nacimiento		Fecha de nacimiento	
DNI número		, expedido en		el de de 19	
Domicilio			Títulos académicos		
Calle:		Teléfono:			
Población:		Distrito postal:			
Cuerpo Nacional y categoría o subgrupo de funcionarios al que pertenece, en su caso.			Títulos profesionales		
Servicios efectivos en la Administración Local, Central o Institucional:			Puestos desempeñados y tiempo de servicio en cada uno		
Años		Meses		Días	
Corporación y puesto que ocupa en la actualidad:					
Censo de población del municipio, según la última rectificación aprobada:					

El que suscribe solicita de V. I. se le admita al referido curso.
 En a de de 19.....